



Abancay, 30 de octubre de 2020.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY,  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 30 de octubre del año 2020, se trató como punto de agenda, el tema: **ERRADICACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO DE LA CIUDAD DE ABANCAY**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 20°, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 83° de la LOM establece como funciones de las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, (...) 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, mediante Informe N° 716-2020-SGCCDC-GMSP-MPA de fecha 30 de octubre la Subgerencia de Control de Comercialización y Defensa al Consumidor, remite el Plan de Trabajo para la erradicación del comercio ambulatorio de las vías públicas en la ciudad de Abancay;

Que, la regidora Kelly Pinto Casaverde solicita al pleno del Concejo Municipal se trate en la estación de Orden del Día la presentación del Plan de Trabajo presentado por la Subgerencia de Control de Comercialización y Defensa al Consumidor, conforme a las competencias municipales establecidas en la Ley N° 27972, en el contexto de la emergencia sanitaria y con el propósito de proteger a los ciudadanos de nuestra localidad frente al incremento de contagios del COVID19, se debe plantear diferentes actividades entre ellas el Control y Fiscalización del Comercio Ambulatorio en las Vías Públicas,

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y llevado a votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9° y 41° numeral 3 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo para la Erradicación del Comercio Ambulatorio de las vías públicas de la ciudad de Abancay.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y Subgerencia de Control de Comercialización y Defensa al Consumidor adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** del presente Acuerdo Municipal, mediante la publicación en la página institucional [www.muniabancay.gob.pe](http://www.muniabancay.gob.pe) y su **DIFUSION** por intermedio de la Oficina de Imagen Institucional de esta entidad edil, para su cumplimiento y fines pertinentes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

*C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado*  
ALCALDE